

buena semilla sesecientos noventa y cinco En su sala  
de las Cónsuladas de Burgos el Consejo Turista y de  
vino de ella unaven los señores don Alonso Sahuoso  
fijo de don Juan de Peñalva que suende este auto por ocu  
cion del nono de don Juan de Navarrete y de don  
Alonso de los Rios de los Rios y Capitan de Guerra de  
la misma por su señoria don Juan Navarro Alvarez don  
Narciso Lopez menor don Pedro Ramon Velasco  
de Ayllan y don Josef Carrasco y Velasco iguales  
No<sup>no</sup> de don Juan de los Rios don Juan de los Rios  
Comun y don Pedro Enriquez de Navarra don. Sines  
qual. presentada letacion a las diez por medio de  
papeleta copiativa el auto que havia suetra  
tante y se acuerdo lo siguiente

que respecto a haver visto creado don Sines para providenciar lo  
que respecta a la falta de carne de macho y Carnero a que dio margen la  
proposicion que en Ayuntamiento del dia de haver visto el  
don Juan de los Rios de los Rios diputado del comun, y que se hace preciso tomar  
esta medida eficaz providenciar para que no falte tan preciso  
abasto, y que la villa por de contado no velespece medio mas  
pronto que el que se llama por la Justicia en virtud de  
sus papeletas a todos los diputados de los partidos de esta  
Jurisdiccion, y de rason individual de los Ganaderos que los  
Labradores tengan de carne de macho y Carnero para que  
segun las porciones que resulten se les mande vaian ma  
tando proporcionalm<sup>te</sup> y se les vaia entregando su producto  
segun se vaian vendiendo, que en el dia la especie de carne  
se vende a quatro libras de don, y el macho, aunque  
se vende a tres quatro y cinco de don se vendiera a cuatro  
en atencion a que esta especie se nota haver mucha falta  
y para que no sea tan gravoso a los Labradores este auto  
de, y remediando en la parte que sea posible, proviniendo en  
tiempo los ganaderos necessarios para dho abasto se hara  
saber por el presente en<sup>no</sup> a Pedro Lantano Verino de  
esta villa y Depositario de los Caudales de obra publica  
y donde se monen de un abanco inmediato y lo que  
asente en este Ayuntamiento de lo que es esta villa para que de  
lo qual no se haga otra cosa para que de  
la cuenta formal de lo que perciviere de la botega de la villa